Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1880

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 018/14 "SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de agosto de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2409 de fecha 04 de diciembre de 2014, por la cual se adjudica a la Empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 018/14 "Servicio de Informes Confidenciales" - ID N° 283288/2014, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto Plurianual.

El CONTRATO N° 067/14, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2014 con plazo de vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato y en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato para el "Servicio de Informes Confidenciales" – ID N° 283288/2014, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto Plurianual con la mencionada Empresa, tiene vigencia hasta el 22 de diciembre de 2016.

Que, por Memorando MDGAF N° 162/16 de fecha 01 de agosto de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la suscripción del Convenio Modificatorio, a fin de ampliar el monto del Contrato para el "Servicio de Informes Confidenciales" con la mencionada Empresa, teniendo en cuenta la importancia que representa contar con el servicio para el desempeño de varias dependencias de la Institución.

Que, por Dictamen AJ UOC N° 008/16 la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta y recomienda cuanto sigue: " *Se somete a análisis el planteamiento de ampliar el monto contractual al 20%, atendiendo a que subsiste aún la necesidad de contar con el servicio hasta tanto se contrate nuevamente, licitación mediante.*
El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el Contrato, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.
A tales efectos, debemos observar la Ley N° 2051/03 en su artículo pertinente:
*"Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, **LOCACIONES** Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*
Cabe observar la Res. DNCP N° 2238/14 del 05 de agosto de 2014, que en su Artículo 11° reza: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20 % (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1880

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 018/14 "SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de agosto de 2016

previstas en el propio contrato sin alterar ...b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20 % del valor total del contrato...".

Para ello, deberemos también tener presente la Circular DNCP N° 20/2016 del 14 de junio de 2016, en la que la DNCP enlista las pautas a tener en cuenta para elaborar Convenios en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", normativas que se deben aplicar en el presente caso.

Teniendo presente el artículo transcripto, la resolución mencionada y la circular señalada efectuamos las siguientes consideraciones:

- *El sistema de adjudicación de la presente licitación es por el Precio Total, en la modalidad de Contrato Abierto. A este respecto, se solicita la ampliación del monto máximo total fijado en el contrato de Gs. 36.000.000 hasta el 20 %, siendo el monto a ampliar de Gs. 7.200.000.*
- *Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, lo incrementado no supera el monto de los umbrales fijados para el llamado de licitación pública.*
- *Según el MEMORANDO presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas - Administrador del Contrato - referido en los antecedentes, el pedido se funda en la necesidad indispensable de continuar con el servicio de provisión de información confidencial de usuarios, por la suma importancia del mismo para el buen desempeño de las áreas que la utilizan (Dirección de Créditos y Administración de Carteras). Es así que, la razón que lleva a dicha dependencia a requerir la ampliación del monto contractual se basa en que el servicio objeto del contrato es de uso frecuente y sustancial para obtener información que sirva de sustento en los análisis de riesgos que efectúa la Institución de los usuarios que pretenden acceder a determinados créditos o programas, hasta tanto se cuente con un nuevo contrato de Servicio de Informes Confidenciales.*
- *La ampliación requerida del 20 % del monto total del contrato, de ninguna manera implica la modificación de los precios unitarios.*
- *Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni modificación alguna que implique una condición más ventajosa para el contratista.*
- *El presente contrato tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2016, por lo que el convenio modificatorio de ampliación del monto deberá efectuarse antes del vencimiento de tal fecha.*
- *Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000261/2016 del 03/08/2016 anexo al MEMORANDO de solicitud de ampliación en el que figura una disponibilidad de Gs. 7.200.000 (siete millones doscientos mil), monto que implica el 20 % del monto máximo del contrato de referencia.*

En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta asesoría que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del Contrato N° 67-14 en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 solicitada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectos de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto.

Recalcando por último que, la ampliación del monto contractual se otorgaría sin contemplar ninguna otra modificación, asegurando de este modo el no otorgamiento de condiciones más favorables al PROVEEDOR actual como exige la normativa de contrataciones públicas en cuanto a los convenios modificatorios.

Se sugiere suscribir un convenio con el PROVEEDOR, ampliando el contrato de Servicio de Informes Confidenciales, por 20 % del monto máximo definido, ampliando el monto del contrato a Gs. 43.200.000 (cuarenta y tres millones doscientos mil).

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución Nº **1880**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 018/14 "SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 31 de agosto de 2016.

III.- CONCLUSIÓN

En base al análisis efectuado precedentemente, la Asesoría Jurídica de la UOC recomienda: 1. Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato Nº 67-14 firmado entre EQUIFAX PARAGUAY S.A. y la SENAVITAT en el marco del "CONTRATO DE SERVICIO DE INFORMES CONFIDENCIALES", ampliando el 20% del monto máximo del contrato quedando el monto del contrato en Gs. 43.200.000 (cuarenta y tres millones doscientos mil), según Borrador agregado a los antecedentes". Asimismo presenta propuesta del borrador de Convenio Modificatorio a ser aprobado conforme ajuste realizado.

Que, en este contexto ante la solicitud de incremento hasta el 20% del monto máximo del contrato que representa G 7.200.000 se emite el PAC N° 7093322/2016, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 261/2016, de fecha 03 de agosto de 2016.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1º) **AUTORIZAR** la ampliación del monto contractual establecido en el CONTRATO N° 067/14, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2014 con la Empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 018/14 "Servicio de Informes Confidenciales" - ID Nº 283288/2014, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto Plurianual, hasta el 20% del monto total del mismo de conformidad a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	ADENDA 20% (ART. 63° DE LA LEY 2051/03)	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SEGUN CONVENIO
Contrato N° 067/14	G 36.000.000.-	G 7.200.000.-	**G 43.200.000.-**

Art. 2º) **IMPUTAR** la erogación emergente de lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

Art. 3º) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del convenio modificatorio, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva